

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden de 28 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas privadas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la lucha contra las enfermedades profesionales, en especial las derivadas de la exposición al polvo y al ruido, en el sector minero en Galicia, y se convocan para el año 2020 (línea de ayuda A) (código de procedimiento IN317A).

BDNS (Identif.): 501962.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. Entidades beneficiarias

Empresas privadas que, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, realicen actividades reguladas por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, y cuenten con el título de carácter administrativo que resulte preceptivo para el desarrollo de dichas actividades o, cuando proceda, con la conformidad del órgano administrativo correspondiente, todo lo cual podrá ser comprobado de oficio por la Administración.

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considera empresas a los empresarios personas físicas que ejerzan actividades a título individual o familiar, así como a las sociedades de personas que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Segundo. Objeto

Aprobar las bases por las que se regirá la concesión de ayudas de la Consellería de Economía, Empleo e Industria a las empresas mineras que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, así como su convocatoria para el año 2020, que tiene por objeto incentivar la aplicación de tecnologías innovadoras y la implantación de las mejores técnicas y medidas organizativas disponibles para la lucha contra las enfermedades profe-



sionales, en especial las que se puedan derivar de una exposición prolongada al polvo y al ruido, en el sector minero de Galicia, a través de dos líneas de actuación:

Las ayudas que correspondan a actuaciones encuadradas en la línea A serán para financiar las inversiones destinadas a mejorar la calidad del ambiente atmosférico de la zona afectada por la actividad minera, en especial mediante la reducción de las emisiones de polvo y ruido.

Tercero. *Bases reguladoras*

Se incluyen en el anexo I de la Orden de 28 de mayo de 2020.

Cuarto. *Cuantía*

El crédito destinado para las ayudas de la línea A es de 500.000 euros (50 % del crédito consignado a esta convocatoria).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y comenzará el décimo día hábil posterior a aquel en el que se publique esta orden en el DOG, y concluirá en el mes de vencimiento el día ordinal anterior al día en el que comenzó el plazo.

Santiago de Compostela, 28 de mayo de 2020

Francisco José Conde López
Conselleiro de Economía, Empleo e Industria

